

CONSTANCIA SECRETARIAL: Venció el término concedido a la parte demandada para que objetara la liquidación adicional del crédito allegada por el apoderado judicial de la parte actora, y no lo hizo. Hábiles los días 18, 19 y 20 de enero de 2023. No hubo días inhábiles.

Quimbaya, Quindío. 23 de enero de 2023

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIMBAYA, QUINDÍO**

Veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE:	COFINCAFE
DEMANDADO:	CARLOS ANDRES ARENAS MEJIA
ASUNTO	APRUEBA LIQUIDACIÓN
RADICADO:	635944089001-2014-00089-00
AUTO SUSTANCIACIÓN:	No. 040

Como oportunamente no fue objetada la liquidación adicional del crédito realizada por el apoderado judicial de la parte actora, y la misma se ajusta a la realidad, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE

ASTRID ELIANA IMUES MAZO
JUEZA


EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES EN ESTADO No. 011 DEL
27 DE ENERO DE 2023

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario


LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA
EN FIRME

01 DE FEBRERO DE 2023

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario

Firmado Por:
Astrid Eliana Imues Mazo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Quimbaya - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fe4b9779cb82683a3b3c8f45ae849706d5eb424ccc44854c1b8971a4049784c**

Documento generado en 26/01/2023 03:28:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>